

Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración (EICOD). Convocatoria 2025.

Esta convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración persigue contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación altamente competitivos. También se trata de favorecer la participación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en convocatorias de movilidad de Programas Estatales y potenciar la internacionalización de la Universidad de La Rioja. A su vez, esta convocatoria trata de favorecer la participación del personal docente e investigador no permanente del Grado de Enfermería de la Universidad de La Rioja que no hayan obtenido la acreditación a Titular de Universidad en estancias investigadoras en centros de prestigio internacional.

Esta convocatoria está financiada por el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de investigación conjunto para el año 2025 y por el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de Impulso de las Ciencias de la Salud en la Universidad de La Rioja.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2025, de ayudas para la realización de estancias investigadoras de corta duración en centros de prestigio internacional, se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover estancias de investigación del personal docente e investigador y personal investigador posdoctoral de la Universidad de La Rioja en centros extranjeros de investigación o documentación de reconocido prestigio.

En el caso de personal docente e investigador no permanente del Grado de Enfermería de la Universidad de La Rioja no acreditado a Titular de Universidad se financian estancias en centros extranjeros de prestigio internacional.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

1. La financiación de esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 03 25 500I 481.03 por 35.000 € y a la aplicación presupuestaria 03.30.02 500I 641.51 por 10.000 € para el personal docente e investigador no permanente del Grado de Enfermería no acreditado a Titular de Universidad. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. No obstante lo anterior, hasta el 20% de la financiación de esta convocatoria se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito competente en la materia y que se inicien en 2025.

Artículo 3. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas económicas para cubrir los gastos de viaje, de alojamientos, manutención y seguro que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025 a centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.
2. Las estancias subvencionadas han de tener un claro contenido investigador. Para llevar a cabo el proyecto el beneficiario ha de integrarse en un grupo del centro receptor y uno de sus miembros ha de asumir ser responsable de la actividad docente/investigadora del mismo a lo largo de la estancia.
3. Los centros para los que se solicite la estancia de movilidad deberán ser centros extranjeros, estar ubicados fuera del territorio nacional y serán universidades y centros de investigación altamente competitivos en el área científica de la persona candidata.
4. Las estancias, de carácter presencial, deberán tener una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y no estará permitido su fragmentación.
5. Las personas beneficiarias deben estar en servicio activo y con dedicación a tiempo completo durante el periodo de la estancia.
6. Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la Universidad de La Rioja.
7. Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.
8. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo 2 años con vinculación indefinida con el centro de adscripción. Cuando el solicitante tenga doble nacionalidad, siendo la española una de ellas, el país de destino podrá coincidir con el de la otra nacionalidad de la persona beneficiaria.
9. Quedan excluidas de esta convocatoria la asistencia o participación en congresos científicos y simposios, así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.
10. Por el carácter investigador de esta convocatoria, y de acuerdo con la normativa vigente, el profesorado sustituto o profesorado asociado de la Universidad de La Rioja no podrá percibir estas ayudas.

Artículo 4. Destinatarios.

Para ser admitido en la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

1. Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo y personal investigador posdoctoral. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán solicitar estas ayudas estancias personal docente e investigador no doctor de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 2.3. de las bases reguladoras, y de manera excepcional únicamente podrán presentar solicitudes a esta convocatoria el personal docente e investigador del Grado en Enfermería no acreditado a Titular de Universidad antes de la fecha de inicio de la estancia.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o por el artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes y documentación.*

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>, se dirigirán, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, al Vicerrector de Política Científica.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia internacional en la que se detallará:
 - Descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar.
 - Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la estancia, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la estancia.
 - Impacto esperado de los resultados en el grupo de investigación de la Universidad de La Rioja, así como en la internacionalización.
- b) Carta emitida por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro.
- c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

Artículo 6. *Admisión de solicitudes.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Política Científica dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención la base anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

4. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

1. Serán conceptos subvencionables los gastos de traslado e instalación, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia.

2. Cada investigador podrá tener por traslado e instalación y con justificación, hasta una asignación máxima de 1200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.500 € (mil quinientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

3. La asignación máxima para alojamiento y manutención por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

4. Durante la estancia cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la estancia.

Artículo 8. Resolución.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar las solicitudes y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

2. La distribución de las ayudas se realizará considerando el número de solicitudes admitidas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

3. En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

4. Se autoriza al Vicerrector de Política Científica para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Artículo 9. Notificación de las ayudas.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.
2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.
3. Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista. La no aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda.
4. El remanente que se pudiera generar cada una de las aplicaciones presupuestarias por la no aceptación o renuncia de la ayuda podrá ser distribuido, de forma proporcional, entre el resto de las solicitudes que hayan obtenido financiación en cada una de ellas.
5. Transcurrido el plazo establecido en los puntos 9.2 y 9.3, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.
6. De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Regulatoras, contra la resolución del Vicerrector de Política Científica, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.
7. Si una estancia concedida y aceptada por el investigador no se realizara, salvo que sea por causa mayor debidamente justificada, se penalizará con la reducción de un 10% en la ayuda concedida en la siguiente concesión de similar convocatoria.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas está regulada en el artículo 6 de las bases reguladoras.

1. Los beneficiarios tendrán que presentar, en el plazo de 10 días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, y en todo caso antes del 20 de noviembre, la siguiente documentación:
 - a) Autorización de comisión de servicios y cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes a alojamiento, desplazamiento y otros gastos susceptibles de ser abonados por esta convocatoria u otra ayuda de investigación que indique el investigador.
 - b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.
 - c) Memoria explicativa de la estancia en la que se indiquen los resultados de la misma y el grado de cumplimiento de objetivos propuestos inicialmente.

d) Indicación, si procede, de la publicación de los resultados durante la estancia de investigación (libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, modelos de utilidad o patentes de explotación, etc.).

2. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, se reajustará en el pago final de la ayuda.

3. A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se podrá fraccionar en 60% al inicio de la estancia y 40% a su finalización una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

2. Finalizado el plazo de justificación de las ayudas, en el caso de existir remanente, este podrá ser distribuido entre las estancias ya realizadas de acuerdo con lo establecido en la base 8 de esta convocatoria. No obstante, en ningún caso se podrá superar lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que puedan realizar los órganos competente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como de los plazos de realización de la estancia, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Política Científica previa solicitud del interesado que deberá adjuntar autorización de su Departamento.

4. Solicitar autorización al Vicerrectorado de Política Científica, a través del Servicio de gestión de la investigación, para cualquier modificación que afecte al periodo de disfrute o al investigador responsable del grupo receptor, en los términos señalados en esta convocatoria. No pueden modificarse ni el proyecto de investigación ni el centro receptor.

5. Realizar la estancia ininterrumpidamente de forma presencial. Cualquier ausencia por motivos derivados del proyecto, o cualquier interrupción temporal de la estancia, tanto si se debe a motivos personales o profesionales ajenos al proyecto de investigación como a enfermedad o accidente, deberá ser comunicada y autorizada por parte del Departamento y el Vicerrectorado de Política Científica.

6. Realizar un cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante el tiempo de duración de la estancia.

7. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8. Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen la investigación realizada durante el periodo de disfrute de la estancia, el patrocinio de la Universidad de La Rioja y de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios

electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero.